

# ficial

# DE LA PROVINCIA DE MADRID. ion the form and to head the land to behind

ADVERTENCIA OFICIAL.

and a color to the color of the sense. to enterplace of the later of the substances.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Al neg gassinger spalings so the carbin

columns to the selection columns to the selection of A. Maria J. A. E. Maria P. Praguerra, Manual

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inseriarse en los Boletines Opiciales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

Princiós de suscricion.-En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales. Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

# PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reica nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

### SECCION. QUINTA

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cargas de justicia .- Rentas Vitalicias.

Debiendo proceder esta Contaduría á la formacion de la nómina de cargas de justicia por rentas vitalicias que se satisfacen en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, respectiva al segundo semestre del presente año, los interesados ó sus apoderados se servirán presentar en la misma Contaduría, situada en la casa titulada del Platero, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, en los diez primeros dias del mes de enero próximo, escepto los festivos y de diez de la mañana á las tres de la tarde, las fés de existencia de los sugetos por cuyas vidas se impusieren dichas rentas, así como tambien las de todos los perceptores que cobren por apoderado. all Anticipius ateintes aos

En ellas han de estampar los señores Párrocos, indispensablemente, el nombre y apellidos de padre y madre de los espresados vitalicistas y el punto de la feligresia donde habitan; firmarán estos las partidas y por el que no sepa ó no pueda lo hará otra persona á su ruego y presencia. Vendrán con el V.º B.º del Alcalde del pueblo ó Inspector del barrio en las capitales de provincia, sello de la parroquia y que usen estas Autoridades, y fechadas con la de 51 de este mes de diciembre en adelante, todo segun lo dispuesto por la circular de la Direccion general de Contabilidad de 20 de setiembre de 1855.

Madrid 11 de diciembre de 1867 .-Pedro Pastor y Maseda.

sh kurata kuus Clases pasivas .-- Revita de enero de 1868. Cumpliendo el Gobierno de S. M (que

Dios guarde) con lo ordenado en la ley de presupuestos de 25 de julio de 1855, se sirvió disponer en Real órden de 22 de agosto del mismo año, que todos los individuos que perciben haberes pasivos se present n en los meses de enero y julio de cada año en las Contadurías de las provincias donde radiquen sus pagos en acto de revista, con las formalidades que alli se designan.

En su consecuencia, y acercándose la época de la primera revista semestral del año próximo, esta Contaduría de mi cargo ha dispuesto dar principio al acto el 2 de enero inmediato, haciendo al efecto las siguientes advertencias para lleuar su cometido, evitando todo perjuicio á los interesados. le glado la colavación

1. La revista es personal, y será por lo mismo inútil toda gestien que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados, en lugar de los que por la ley deban vetificarlo.

2. En dicho acto, además de la fé de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á la jubilacion, retiro, cesantía ó pension, y la nominilla que la Contaduría facilitó á cada interesado para identificar su persona mensualmente ante los pagadores.

5.ª Las cità las fés de existencia deben entregarse sin dejar'en blanco, como muchas veces sucede, la clase à que corresponden los interesados, ni su letra y número, lo cual consta en la referida nominilla; en el concepto de que no se ad mitirán sin dichas formalidades, por el entorpecimiento y dificultades que en otro caso ofrece la revista, con daño de los mismos que acuden á pasarla, y desean, con razon, detenerse lo menos posible. Cuando los interessdos no sepan firma, ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de su misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provi. ciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los señeres Contadores de Hacienda pública, si residen en capitales de provincia, ó de los señores Alcaldes en otro caso; así como ante los representan-

tes de S. M. los que con Real licencia permanezcan ó résidan en el estranjero.

5." Los que se hallen en cualquiera de los tres casos espresados, deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado la revista, se esprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no en guarismo) y la Autoridad por quien se halle espedido, pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

6. Las fés de existencia espedidas por los señores Curas párrocos han de espresar despues del nombre y apellidos de los i teresados el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes proceda la pension; fechadas desde primero de enero en adelante y no autes; deben tener el V.º B.º de los señores Alcaldes, Inspectores de vigilancia ó de los Gefcs militares respectivos, y citar la calle, piso y número de la habitacion de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan esceptuados de presenjarse en revista los iudividuos de clases pasivas que estén investidos del caracter de Senadoes, Diputados, Gefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduria, en que espresen la calle y casa donde habitan, et haber anual de que disfrutan (en letra) y por qué concepto; la fecha de la órden de concesion, y que no perciben otro alguno de fondos del Estado, provinciales ni municipales. Cuando el interesado se halle en imposibilidad de escribir todo el oficio por sí, puede hacerlo otro de la misma clase, espresando quien sea en la antefirma ó al márgen.

8. Habiendo pretendido hacer uso de tal derecho varios cesantes y jubilados que no le tienen, fundándose en haber sido Gefes de provincia, la Contaduría no cree por demás advertir que, Gefes de Administracion son les que tienen Real despacho firmado por S. M., requisitado competentemente, y no los que son nombrados de Real órden, cualquiera que ha va sido su sueldo.

9. Los que sin corresponder à dichas clases tengan imposibilidad fisica, absoluta de presentarse en revista acre- de señores Generales de Marina (nómi-

ditada con certificacion de facultativo, lo manifestarán asi á la Contaduría por medio de un oficio, en el cual consignen tambien las señas de sus habitaciones, para que se vaya á revistarles á domicilio. Al efecto, deben conservar en su poder los mismos documentos que habian de exhibir si dicha imponsabilidad no

10.ª Como la Contaduria tiene un término limitado para cumplir el servicio de que se trata, no puede detenerse en él mas allà de los dias que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos dara cuenta á la superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo los pagos de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion, prévias las formalidades que se exigen para tales casos.

11.º Cuando sean varios los compartícipes á una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

12.ª En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos judicialmente como tales, se acompañarán las fées de vida, espedidas por los señores Curas Párrocos, con el V.º B.º y seilo de los Gefes de los Colegios en

donde se encuentren. 13.ª Los dias señalados para la re-

vista, son los siguientes: Jueves y viernes 2 y 3 de enero. - Cesantes de todos los Ministerios, emigrados de América, y convenidos de Ver-

Sábado y martes 4 y 7 de id.-Jubilados de id.

Miércoles y jueves 8 y 9.-Retirados de la clase de Gefes, y plana mayor de idem (Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes).

Viernes y sábado 10 y 11.-Retirados Je la clase de subalternos (Capitanes, Tenientes y Alférecos).

Lunes y martes 13 y 14 .- Retirados de la clase de tropa, sargentos, cabos, soldados, músicos, armeros y demás individuos que figuran como plana mayor, de tropa.

Miércoles 15. - Viudas y pensionistas

na 3.° y 4.°), y las de secuestros de los ex-Infantes.

THE STATE

Jueves 16. -- Viudas y pensionistas de señores Gefes militares (nómina 2. ")

Viernes 17.—Viudas y pensionistas de subalternos (nómina 1.ª)

Sábado 18.—Viudas y pensionistas de Jueces de primera instancia; remuneratoria; de gracia y de julio de 1854.

Lunes 20.—Viudas y pensionistas del Monte-pio civil, que figuran en la nómina 1.ª, cuyos apellidos empiezan con las letras A, B, C, D, E.

Martes 21.—La misma clase, nómina segunda, letras F, G, H. I. J, L, LL.

Miércoles y jueves 22 y 23.—Id. idnómina 3.°, letras M, N, O, P, Q.

Viernes 24.—Id. id., nómina 4.ª, /letras R, S, T y Z.

Sábado y Lunes 25 y 27.—Exclaustrados y secularizados de ambos sexos. Madrid 10 de diciembre de 1867.— Pedro Pastor y Maseda.

le son eartificacion de la california

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 29 del actual, à las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion, sita calle de Procuradores, casa denominada del Platero, ante mi, el Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda, y en la casa Ayuntamiento de Cercedilla, partido de Navalcarnero, ante el Alcalde, Procurador síndico y Secretario del mismo, el remate en pública licitacion de aprovechamiento de las lenas que contengan tres prados y un herren sitos en jurisdiccion de dicho pueblo, bajo el tipo de 200 es-

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en esta oficina y en la casa consistorial de Cercedilla, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 10 de diciembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

-am required laws to go with Territorial, -Suministres.

Relacion de las cartas de pago de suministros que con fecha de hoy se remiten à la Recaudacion general de contribuciones de la provincia, para su abono, à los Ayuntamientos respectivos.

PUEBLOS. Month 4	SU CORRESPONDENCIA.  Meses y años.	de las cartas de pago.	Escs. milés.
Alcohendas	Julio de 1867	327	70,786
Arganda	of union foldem. de al-en-	327 28	66,593
Barajas	Idem.	327	10,125
Buitrago	Idem.	327 28	58,924
Chinchon	Idem.	327	0,472
Colmenar Viejo	Idem.	327	4,900
Cabanillas de la Sierra	Idem.	328	1,391
Ciempozuelos.	displaced Idem, building	528	23,754
Collado Villalva	rene reals Idem up also est	328	2,983
[122-122] [122-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122] [123-122]	dend so of Idem.	327 28	38,316
Fuencarral p	The state of the s	327	47,556
Colonoara	Idem	327	10,125
Getafe	idem.	327 28	39,188
Guadarrama	Idem.	to es misege	106,187
Lozova and and anomore	no it request Idem.	527	9,651
Las Rozas.	Idem.	328	114,620
Loeches	ldem.	328	18,572
Majadahonda	Idem.	328	3,243
Moctoles.	Idem.	is san b issue	16,052
Navacerrada	ldem.	a partie of	33,290
Navalcarnero	H have bldem energy	327 28	17,018
Robledo de Chavela.	a non alliv Idem.	327 28	13,442
San Lorenzo del Escorial.	Jihni ed Idem.	327	10,125
San Sebastian de los Reyes.		328	10,041
San Martin de Valdeiglesias.	. Idem.	527	10,125
Torrejon de Ardoz	Remain Idem.	527 28	56,573
Torrejon de Velasco	the older Fldem:	327	61,224
Torres	Idem.	ou Sille Wanter	10,125
Torrelodones.	Idem.	328	8,493
Valdemoro	Idem.	328	59,304
Vallecas	. Idem.	327 28	49,613
Villarejo de Salvanés	idem.	5-1 100 11-1-	12,044
Villaviciosa de Odon	i sali salinas Idem. Tala tul	327	10,125
Villaverde.	and outside Idem observa-	328 min	in 4,111
a - Modern Di ob - w a Jedgeon	Total.	oqual les sili	991,091

Importa la presente relacion nuevecientos noventa y un escudos, noventa y una milésimas.

Madrid 9 de diciembre de 1867.-El Administrador, José Rivero.

# SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excma. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de 25.268 kilógramos de tocino que se calculan próximamente consumirá al año los establecimientos que estan á su cargo, bajo el pliego de condicioues que en este dia se publica à continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que à seguida del mismo pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen à las mismas cartas de pago ó fianza provisional que aerediten haber consignado en la Caja general de Depósitos 1375 escudos, equivalentes al 10 por 100 del importe de los referidos

23.268 kilógramos, debiendo tener lugar el acto de la subasta á los diez dias de hallarse anunciada en la Gaceta oficial, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil, situado en la calle Mayor de esta córte, presidido el acto por el Excmo. Sr. Gobernador civiló persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 28 de noviembre de 1867.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la escelentisima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de tocino, calculado próximamente su consumo al año por los establecimientos que estan á su cargo, en 23.268 kilógramos, ó sean 2023 arrobas.

1.ª El proveedor ha de suministrar todo el tocino que necesiten los estable; cimientos, sin limitacion alguna, desde el dia siguiente en que se le comunique la aprobacion de la subasta hasta igual fecha del ano venidero de 1868.

2.ª El tocino ha de ser precisamente de buena calidad, lardo y añejo, pero de ningun modo rancio ni saladillo, de modo que no reuniendo aquellas circunstancias, se procederá a comprar por cuenta del contratista, si á la hora que el Director del establecimiento le designe no presenta el tocino con los requisitos espresados, siendo de cuenta del contratista la conducción á los establecimientos, libre de todo gasto.

5.ª El precio de cada kilógramo de tocino será el que resulte de la subasta, aprobada que sea esta por el Excmo. senor Gobernador civil, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto el remate; no admitiéndose proposicion alguna que esceda del tipo de 591 milésimas de escudo cada kilógramo de tocino y su importe, se pagará por mensualidades vencidas en los referidos establecimientos.

4. Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1300 escudos. Las cartas de pago se devolverán terminada que sea la subasta, á escepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Exema. Junta comofia nza provisional.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprovacion definitiva por quien corresponda y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad de 2750 escudos.

6. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la 4.º condicion, tienen por objeto responder á todos los danos y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

7. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto. En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, en e

mismo acto por el tiempo que el señor Presidente tenga á bien señalar.

8.º No serán admitidas las proposiciones que presenten los menores de edad no habilitados competentemente y que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista à reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideracionos ó eventualidades, ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadas en este pliego de condiciones, aq cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de renunciar à todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alruna por otra via que la contenciosa, con sujeción á lo prescrito al efecto en la citada ley de presupuestos y contabilidad provincial y su reglamento, incurriendo el contratista en responsabilidad, si faltare al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida la responsabilidad por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

diez dias contados desde el en que aparezea anunciado en la Gaceta Oficial é inserto en la misma este pliego, advirtiendo que si recayese en dia festivo será al siguiente á las dos de la tarde en el salon de sesiones del Gobierno civil de esta córte, situado en la calle Mayor, presidida por el Exemo- señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al

 Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del rematante.

efecto.

Madrid 28 de noviembre de 1867.— El Secretario, José María Octavio de Toledo

Mode'o de proposicion.

D. N. N. vecino de que habita en calle de enterado del anuncio y pliego de condiciones que inserta el Diario Oficial de Avisos fecha de sacando à pública subasta el suministro de tocino para los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar à los referidos establecimientos todo el tocino que necesiten, con estricta sujecion à las condiciones establecidas en el espresado pliego al precio de (aquí la cantidad en letra y no en cifras) cada kilógramo de tocino.

(Fecha y firma del proponente:)

La Exema. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta 4764 metros de lienzo de hilo para sábanas v almohadas, 5015 metros de terliz para colchones y gergones, y 856 metros de indiana para colchas, con destino al Hospital general de esta córte, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica à continuacion, verificandose el remate con arreglo al modelo que á seguida del mismo pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones, siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen à las mismas cartas de pago o fianza provisional que acrediten haber consignado en la Caja general de pepósitos la cantidad de 595 escudos, equivalentes al 10 por 100 de los referidos artículos, bajo el tipo de 538 milesimas de escudo cada metro de lienzo de hilo, 598 del terliz y 478 del de la indiana; debiendo tener lugar la subasta a los diez dias de hallarse anunciado en la Gaceta cficial, á las dos de la tarde; en la sala de sesiones del Gobierno civil, situado en la calle Mayor de esta córte, presidido por el Exemo, señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 5 de diciembre de 1867.-El Secretario, José M. Octavio de To-

Pliego de condiciones bajo las que la escelen-tisma Junta provincial de Beneficencia sa-ca 4 pública subasta 4764 metros de lienzo de hilo para sábanas y almohadas, 5045 metros de terliz para colchones y gergones y 836 metros de indignas para colchas con destino metros de indianas para colchas con destino al Hospital general.

1.º El contratistà se chliga a suministrar en el plazo de quince dias, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion per quien corresponda de la subasta, los 4764 metros de lienzo de hilo para sabanas y almohadas, los 5013 metros de terliz para colchones y gergones y los 836 metros de indiana, para colchas, iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, hasta la vispera del dia del remate.

2. El pago de los espresados géneros se verificará por el Hospital General, al mes de haberlos recibido, cuyo ingreso deberá efectuarse á presencia del señor Visitador del establecimiento y peritos competentes que dicho señor Vocal y el Director del establecimiento designen, con el bien entendido que no siendo de recibo los géneros per carecer de las condiciones de buena calidad é iguales á las muestras no serán admitidos y quedará rescindido el contrato si dentro de un plazo, el máximun de dos dias, no los presenta el contratista con sujecion à las reglas establecidas en esta condicion y demás que espresa este pliego.

3. Servirá de tipo para la subasta el precio de 538 milésimas de escudo cada metro de lienzo de hilo para sábapas y almohadas, 598 milésimas de escudo el metro de terliz y 478 milésimas de escudo cada metro de indiana para colchas, no admitiéndose proposicion que esceda de los tipos establecidos.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor

Presidente determine. 5. Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores á sus proposiciones las cartas de pago que acrediten haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 595 escudos si la proposicion abraza los tres artículos de que es objeto la subasta; pero si solo uno ó dos de ellos será en la forma siguiente: por el de lienzo de hilo para sábanas y almehadas, 256 escudos; por el de terliz 300 escudos, y por el de indiana 39; de modo que abrazando dos artículos constituirán

la cifra que sumen aquellos que fueren | cio ni indemnización por niogun género segun van designados, advirtiendo que en igual de circunstancias las proposiciones mas ventajosas, tendrá privilegiada preferencia la proposicion que abrace mayor número de artículos ó la que los comprenda todos. Las cartas de pago se devolverán, terminada que sea la subasta, á escepcion de la del mejor postor, que quedará en poder de la Escelentísima Junta como fianza provisional. RECTIFICACION.

Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 per 100 á que ascienda el total importe de cada artículo ó de las que abrace la proposicion el tipo bajo el que quede adjudicado el remate. A los ocho dias de haber sido aprobado definitivamente el remate deberá otorgarse la correspondiente escritura.

7. El depósito-fianza à que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la 5. condicion, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo à la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865.

8. No se admitirán proposiciones que presenten los menores de edad no habilitados competentemente, y de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de pre- | bita en | calle de | enterado | Fernandez Gonzalez.

dis par les senore

de consideraciones ó eventualidades, ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, que no se hallen previstas y consignadasen este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por otra via que la contenciosa, con sujecion à le prescrite al efecte en la citada lev de presupuestos y contabilidad provincial y sureglamento, incurestablece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

40. La subasta tendrá lugar á los diez dias, contados desde el que aparezca anunciado en la Gaceta oficial é inserto en la misma este pliego de condiciones, advirtiendo que si recayese en dia festivo serà al siguiente, en el salon de sesiones del Gobierno civil de esta córte, situade en la calle Mayor, presidido por el Exemo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar al efecto. and els affine us voor

11. Los gastos de remate, escritura, papel, copias y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 3 de diciembre de 1867.-El Secretario, José Maria Octavio de Toledo and to I web 155 beliefore; of obeyon

Modelo de proposicion.

claiming of the middle responses to the contract of the contra

del anuncio y pliego de conficiones que inserta la Gaceta oficial y demás periódicos oficiales sacando á pública subasta 4764 metros de lieazo de hilo para sábanas y almohadas, 5015 metros de terliz para colchones y gergones y 856 metros de indiana para co chas, con destino al Hospital general de esta corte, se compromete á suministrar al espresado establecimiento los referidos artículos con estricta sujecion à las condiciones establecidas en dicho pliego de condiciones al precio de (aquí la cantidad en el letra clara y ngen cifra de ningun género up riendo el contratista en responsabilidad ini guarismo) cada metro de lienzo de si faltare al cumplimiento de lo que se philo para sabanas y almohadas, al de (tanto) cada metro de terliz y al de (cuanto) cada metro de indiana.

And de dest.

Fecha y firma del proponente.

### Fernander Vulnerden Austor, Rei-UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones à la Catedra de Retorica y Poética vacante en el Instituto de Cuenca.

El dia 10 del próximo enero, à las ocho de la noche, se servirán concurrir al salon de grados de la facultad de Derecho en la Universidad central, los opositores don Paulino Gil y Bardagi, don Blas Uñorbe y Sabando, don Vicente España, don Francisco Benavides y Cruz y don Juan Vicente Benita, al efecto de que tenga lugar el sorteo de frincas, prevenido por el reglamento

para provision de catedras. Lo que se avisa con la anticipacion correspondiente para que llegue à noticia de los interesados.

Madrid 14 de diciembre de 1867.-D. N. N., vecino de que ha- El Secretario del Tribunal, Francisco

(°.c) If carnel

## DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

17 Parishes Nictor den Actorio, In- Morat, situan drello, puchte y mille de

enmie.

Factoría de subsistencias de Madrid.—Mes de octubre de 1867

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con espresson de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Villadi Villadi	Pueblos donde se han	Nombres DETAIL		Nûmero de		Cada	Cada una.		Reduction 4		inforte.	
Dias.	hecho las com-	de los vendedores.	oninte. Pessade	fanegas.	cuartillos.		Su valor. Escudos.	Quintales métricos.	kiló- gramos	hectó- grames.	Escudos.	Milésimas
NED BE	PARTIES INCH	on Physician be a rot	HIGOTHY	distinction	entotoc'	,071276	Palds'i	* 10 m	× 6/5/6	V-1 4 60	Alcala	を 内に
100	G. Shijiya	Compra de cebad	a. Muo	C 41 811.6	harmone	b 0100/2	7 miles	, obana	alun Se	enal y	sundern	1 - 02
Late of	1.11.50	ALLIE BAR LINES	-85 4016	sum	da en la	a renigi	and way	100	Acres 1	351.35	San Lin	100
0.5	Madrid	D. Pedro Varela		470	))	))	2,400	tajjens	d dob	lla gueva	1128	2 H
8	Idem	Miguel Martin.	odeta a	430	) D	))	2,400		Control of the letter of the l	1 100 mm	1032	A. Taranta
14	Idem .	D. Pedro Varela	35 456E	415	a, s	Park Notice	2,400		D	(9)	996 V 856	800
16	Idem	Runne Perez		337	un organi	o lanta	2,400	UPM.	mer men	Remer .		
18	Idem		tam di	314	1000 14	IEDON (E	2,500	EA 15- HY	, D	18 M	1109783	»
25	Idem	El mismo.	Majoffil	13 286	the same of the same	IN DEL	2,500		don At	er "Hard	715 1563	150
28	Idem		odish 6	613	# 43 G (3 E M. C. J.)	Lafeig,	2,550 $2,550$	, m	400 000	9.9	1320	900
31	Idem	Rufino Perez	nu- 66-	518	The state of the state of	))	CHILDRES.		, »	"	AN INCOMERCES	4.5
NEED			.anti-fiss	3405	n - D	2	, D	10,0013	»	) )	8596	850
oils x an	ion	Compra de paja	araut i	गिर्वाम - क्षे	(suns)	1197 sall	- Bua	Reco-	เองฮร์ n	rolvanio	A Mark	25 1
3	Idem	Miguel del Campo.	ch ,cos	o ups Pu	o vaims	10 119	2,868	771	of n		2211	228
5	Idem	Felipe Pachon.	Cinda a	-88 Table	2 0	U gepa	2,688		а фов	A diata	2123	
. 8	Idem	Francisco Monje.	-uttivité	tion li	OXIII O	leli arle	2,868			in	1844	12
9	Idem	The state of the s	v éntisi	ing poin	of the state of	g in market	2,868	681		15.44 DE	1955	
12	Idem	Juan Manrique.		Leob Nad	DI MAIC	north N	2,868		my ngu	21111	1139	730
15	Ilem	Leoncio Montero	( 1901)	COLUMN COLUMN	C 12-13 TO	00.00	2,868	600	D	<u>n</u> «	1720	800
16	Idem	Juan Orgaz	hallis	E E	TIETH E	A Part	2,868		bank and	Lesi, The	1256	18
18	Idem	Martin Soriano	323	esgules.	m 000	edition of	2,868			)) -	1089	
23	Idem	Eugenio Blanco .	no ca-	www.	FREE .	and many	2,868	438	ant was	han No	1256	
40	Idem	Francisco Rev	s1085 5	Til ned	1 6 DY 8	log Poz	2,868	337	N N	n	1202966	51
24						and a st	2,868	.556	D	1 1 1 2 2 2 2 2 3	1594	1 60
24		Epifanio Marton	- 418 m	)) <sub>/1</sub>	11.1	5.0			10.001	10.0472.0	0.00 174 174 172 17	the Da
24 26 30	Idem Idem	Cabastian Danada	sil in:	( 3)n	i U Phu	1 .26°	2,868		8016	ain 3	1135 18.593	72

Para cuyo remale se ha señalado

Madrid 31 de octubre de 1867.—El Administrador, José Perez Laffora.—V. B. Ramon Sostres. Dagget Hand and all all mitad, y en tolel 229 escudus 250 milehallan de venta plantos de Varias ciesos

de firboles de vivero, e crealos unavadas

el reglados: les aque gusten interesarse en

El Comisario de Guerra Inspector,

Solar v fande Adgans, 27,

Barquillo, 51

### PROVIDENCIAS JUDICI LES.

### erla la Gaceta ellelal y demes perid-Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Rafaél de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida órden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que por don Jose de Calle y Reyes, vecino de la misma, se ha pedido la inclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes de los señores que à continuacion se espresan.

Apellidos y nombres de los interesados y su domicilio.

- Ezuarriazaga don Juan Maria, calle de Gravina, número 21.
- Fernandez Yuiber den Victor, Rei-UNIVERSIBAD CRNIR, so
- Garcia Nieto don Ramon, Belen, 7.
- Barbero y Pedraza don Eustaquio, Plaza de B bao. 7.
- Masa y Gonzalez don Pablo, Caballero de Gracia. 39.og el el cul
- Caballero de Gracia, 40.
- 7 Lopez y Orgat don Francisco, Jardines, 12.
- "Gimenez y Saenz don Manuel, Bar quillo, 37.
- Castro don José María, Raina, 14
- 10 Soto y Mendieta don Enrique, San Miguel, 7.
- Negrete y Bustamante, don Luis, Barquillo, 46 assaudi sol ah
- 12 Pozi y Gaston don Camilo, San Bartolome, 6.4sb onstained
- Arnao y Espinosa don Antonio, Alcalá 4 (2.º).
- 14 Fariñas y Nieto den Adolfo, Infantas 11 (3.°).
- 15 Valdivieso y Montoro don José, Montera, 43.
- 16 Sola y Lastra don Pio de la, Barquillo, 13.
- 17 Rivero y Mantel don Juan, Piamonte, 6.
- 18 Rivota y Sanz don Nicolás, Peligros, 1.
- 19 Fonseca y Vinuesa don Cárlos, Alcalá \$5.
- Escudero y Jara don Segundo, San Lúcas, 13. 21 Ruiz y Villanueva don Manuel,
- San Jorge, 5. Martos y Hartinez don José, San 22
- Gregorio, 7. Gimenez de Haro don Antonio,
- Aduana, 29. Bonafós y Bertran don Cayetano,
- San Marcos, 36. Jover y Parolva don José, Reco-
- letos, 15. Altuna y Alcántara don Pedro,
- Montera, 44. Martinez y Torres don Anselmo, Barquillo, 22.
- Leon y Contreras don José, Jardines, 21.
- Alcalá y Galiano don José, San 29 Gregorio, 21.
- Tirado don Luis Cárlos, Jardi-30 nes, 21.
- 31 Maestre y Donel don Eduardo, San Miguel, 21.
- Salgado y Martin don Agustin, 32 Barquillo, 51.
- 33 Solar y Pando don Casimiro, Aduana, 27.

### 34 Tapia y Garcíamalto don Eduar- I do, Paseo de Isabel II, 2.

Admitida la demanda, he acordado que dentro del termino de 20 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, se presenten en oposicion à la referida inclusion las personas que estén autorizadas para verificarlo con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 18 de julio de 1865, pues en otro caso les parará perjuicio.

Dado en Madrid à 14 de diciembre de 1867.—Rafaél de la Puente y Falcon.— Por órden de S. S., Fausto Gutierrez

### Inzgado de primera instancia del dis trito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del limo, señor don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta córte, se García y Lirrent don Florencio, sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

> Una casa de la propiedad de don Lorenzo Moran, sita en el pueblo de Navalcarnero, y su calle de San Juan, señalada con ellnúm. 15, que tiene de sitio 1884 metros cuadrados y 50 centimetros, retasada en la cantidad de 1504 escudos.

Una casa en el mismo sitio y calle, senalada con el número 15 duplicado, tambien de la propiedad del don Lorenzo Morán, que tiene de sitio 32 metros y 40 centimetros cuadrados y se hallaret asada en la suma de 134 escudos.

Otra casa tambien de la propiedad del Morán, sitaen dicho pueblo y calle de San Juan, senalada con el número 15 triplicado, de las mismas dimensiones que la anterior y se halla retasada en la cantidad de 155 escudos maganaga anti-

Una cerca para siembra en el barranco de la Monaga, término jurisdiccional de la villa de Navalcarnero, de caber 6 celemines próximamente, que linda à Oriente con José Blanco y don Manuel Sobrino, Mediodia con don Lorenzo Morán y casa de Pablo Navarro, Poniente calle de la Compañia y Norte el barranco de la Monaga, y se halla retasada en la suma de 60 escudos.

Una viña aragonés, situada en dicho término, en el camino de la Barranca de la Ventua, de caber 2097 cepas y 46 marras. Linda a Oriente Vicente Gedillo, M. Eusebio Garcia, Poniente v Norte dicho camino; retasada en la cantidad de un real cada cepa y en junto 212 escudos.

Una viña temprana, en dicha jurisdiccion, en el camino de los Pozos, de caber 760 cepas y 12 marras. Linda á Oriente otra del Lorenzo Moran y Mediodia el arroyo de dicho sitio, Poniente y Norte José Gonzalez, retasados à real y medio cepas y las marras à la mitad; toral 114 escudos 900 milésimas.

Otra viña temprana, en el mismo camino de los Pozos, de caber 1772 cepas. y 124 marras. Linda Oriente Juan Manuel Colemo, M. el dicho termino y el arrovo, Poniente la viña precedente y Norte José Colomo; retasada en un real y cuartillo cada cepa, y las marras á la mitad, y en total 229 escudos 250 milé-

Para cuyo remate se ha señalado el

dia 9 de enero próximo venidero y hora de las doce de su mañano, en el referido Juzgado del Hospital v el pueblo de Navalcarnero, advirtiendo que en la escribanja del actuario se darán mas antecedentes.

Madrid 5 de diciembre de 1867 .- Prida. -P. M. de S. S. I., Celestino de Flores. se al en repor en hasben

### RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el Boletin Oficial de ayer, del Juez de primera in stancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz, se puso «D. Francisco Lenuda,» en vez de «D. Francisco Leundas.»

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucianal de Alcobendas

Para reintegrar à la Hacienda de cierta cantidad, que se le adeudá por atrasos de contribucion de consumos perteneciente al primer semestre del año econó mico de 1866 à 67, se sacan à pública subasta, por di-posicion del señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia, las fincas y materiales de teja y ladrillo existentes en esta villa y su término jurisdiccional que se espresan á continuecion.

Un local destinado á taller de carretería y herrería, situado en la costanilla de los Ciegos, número 7, que ha sido retasado en 588 escudos 400 milésimas.

8000 tejas, retasadas á 16 reales el 100, 128,

8000 ladrillos, retasados á 8 reales el 100, 64 escudos.

Total 780 escudos 400 milésimas.

Para su remate se ha señalado el dia 18 del corriente mes, en la casa consistorial de la villa de Colmenar Viejo, como cabeza de partido, á las diez de su maña. na, advirtiendo que la postura será la que cubra las dos terceras de la retasa dentro de las dos primeras horas, y pisadas estas sin hacerse proposicion, por la que cubra la cantidad del débito y costas.

Alcohendas 10 de diciembre de 1867. El Comisionado, Guillermo Diez.

Alcaldia constitucional de Quijorna.

En la villa de Quijorna, distante 6 leguas de Madrid y 3 de Navalcarnero, se halla vacante la plaza de médico-ciruja. no titular de la misma, con fa dotacion anual de 200 escudes, pagados por trimestres de los fondos municipales por la asistencia gratis á los pobres de solemnidad, y ajustes particulares con los demás vecinos acomodados; quedando en su beneficio los partos y golpes de mano airada; y para proveerse, bien sea de médico cirujano, ó cirujano titular, se admiten solicitudes francas de porte dirigidas al Ayuntamiento hasta el dia 31 del presenle mes.

Quijorna 10 de diciembre de 1867 .-El Alcalde constitucional, Faustino Ma-

# CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de diciembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

# the mantenance treatment of INGRESOS. It contractes and in reasonable

st and opening the training of	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.		
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.	istancia.	ंगिकामान्य । ज्या	Mathew Tree	sop iv soft		
Seccion 1.*	18.446 45.522 49.474	42 253 175	61	105 255 175		
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11. Seccion 5.8	15.168	ntendur et av	6 on 1 of 1	92		
Section 6.4		pegdlaring in mests ab <b>76</b> mest	1 855 6 <sub>10</sub>	82		
ome of Totales. A second	142.450	633 kmi	eb, 1617 <b>72</b> 1. Ri Kasalah Dira)	705		

### REINTEGROS.

er geste fallongsgiff by start Lowoll hadmoon alm decemb	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.	V. T.	gióplacos de	nour ka-so ra	en er tidica
Seccion 1	129,673,4	10000 000	36	105

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz .- Los Vocales, Benito del Collado y Ardanuy.—José Sanz y Barea.—Conde de Iranzo.—Juan Travesedo.—José Maseda de Quiros.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco de Paula Lobo.—Carlos Flores. - Eladio Bernaldez. - Fansto Miranda. - Lino Fernandez Baeza. - Enrique del Castillo y Alba.

### PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

En los Campos Elíseos de esta corte se hallan de venta plantas de varias clases de árboles de vivero, á precios muy arreglados: los que gusten interésarse en

su compra, pueden avistarse con el Administrador dos José María de Larroca, que habita en la misma posesion. - 995.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARGIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7. MADRID: 4867.